

| | |
|---|-----------------|
| D. ABDESSADIK EL MASLOUHI | NIE Y-2325841-A |
| D. ELISA ISABEL SALCEDO JIMÉNEZ E HIJOS | DNI 45302509-F |
| D. YUSEF HASSAN M'HAMED | DNI 45283676-B |
| D. DUNIA BOUSSIAN MOHAND | DNI 45302214-B |
| D. LORENA HERNÁNDEZ SOLA | DNI 76660340-Y |
| D. ANDREA FERNÁNDEZ CAZORLA | DNI 76663912-J |
| D. EVA CHECA PADILLA | DNI 77241216-V |
| D. ELENA PADILLA NAVARRO | DNI 27513396-Z |

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 19 de septiembre de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERIA DE MEDIOAMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE CONTROL DE
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

2476.- Orden de la Consejería de Ambiente sobre exención de evaluación ambiental del Plan Especial del Puerto de Melilla.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 979, de fecha 13 de septiembre 2013, registrada con fecha 16 de septiembre 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece, en su artículo 4.1, que en los supuestos previstos en el artículo 3.3, el órgano ambiental determinará si un plan o programa, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Entre estos supuestos, el artículo 3.3 incluye los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial. Para ello, se consultará previamente al menos a las Administraciones públicas afectadas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el anexo II.

El artículo 2 de la citada Ley define las zonas de reducido ámbito territorial como aquellas que por sus escasas dimensiones el nivel de protección del medio ambiente y la integración ambiental pueden conseguirse de forma similar, bien mediante la aplicación de la evaluación ambiental de un plan o programa, bien mediante la aplicación de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que lo realizan.

El Plan Especial del Puerto de Melilla, se encuentra en los supuestos establecidos en el citado artículo 3.3 de la Ley 9/2006.

Los principales elementos de análisis ambiental del Plan son los siguientes:

a. Objeto, características y emplazamiento del Plan.

El objeto del Plan Especial lo constituye la definición, ordenación jurídica y urbanística, y la protección de la Zona de Servicio del Puerto de Melilla, fijar las determinaciones, medidas y previsiones que garanticen el desarrollo de este sistema general y su conexión con el resto de sistemas generales de transportes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 del texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, que establece que "los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales. Así como el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y señalización marítima..."

Los objetivos principales del Plan Especial del Puerto de Melilla son:

- La previsión y programación de las obras de ampliación, protección del puerto a partir de las prescripciones del proyecto en tramitación del Plan Director.